

**BASES PARA UNA APROXIMACIÓN A LA LEGISLACIÓN  
EN POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES  
DESDE UNA PERSPECTIVA IDEOLÓGICA.  
EL CASO DE LA LEY 5.598 DE CORRIENTES**

Lic. Fabia A. Arrossi  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

Eje temático: 1. Políticas lingüístico-culturales e identidad

Palabras clave: “discurso legal”, “género discursivo”, “ideología”, “políticas lingüísticas”, “legislación”

A partir de la década de 1980, con el retorno de la democracia a nuestro país, el incipiente avance de la economía neoliberal de la llamada “globalización” y los procesos de integración regional (en nuestro caso, la creación del Mercosur), la política lingüística argentina acompaña los cambios económicos, políticos, sociales y culturales a través de medidas concretas que se plasman, en muchos casos, en la sanción de leyes. En esta legislación reciente, a diferencia de la relegación sufrida hasta el momento, la lengua propia y la identidad cultural pasan a presentarse como objetos de respeto, y la reivindicación de las minorías se convierte en un valor positivo. Asimismo, la normativa que compete al ámbito educativo también hace hincapié en el fomento de la promoción de lenguas extranjeras; y, por otra parte, el reconocimiento de la diversidad de variedades entra en tensión con una insistencia sobre la prioridad del llamado “idioma nacional”. Así, la legislación lingüística va a constituir, desde 1983, una herramienta central de la política lingüística, mediante la cual el Estado manifiesta renovadamente sus opciones en materia de uso de lenguas.

A raíz de la percepción de estos cambios, se ha despertado un creciente interés en investigaciones que fijan su objeto de estudio en la legislación como lugar de manifestación de políticas lingüísticas y culturales. En función de esto, nuestro objetivo es realizar un análisis de aproximación al discurso legal en tanto “producto ideológico”, como paso necesario para indagar en la legislación lingüística.

Básicamente, recurriendo a nociones del análisis del discurso y considerando particularmente la concepción de Bajtín sobre los géneros discursivos como un

“horizonte de lo posible” concebido en la pugna de voces, nos proponemos hacer un estudio de los rasgos discursivos de las leyes que enmascaran su carácter de constructo particular, contribuyendo al proceso de hegemonía entendido, en términos de Antonio Gramsci, como el proceso de dominación social, no como imposición desde un exterior y sin sujetos, sino desde la representación de intereses que también reconocen como suyos las clases subalternas. Para ello localizamos, fundamentalmente, los mecanismos que facilitan la estabilidad de la ideología dominante, y resaltamos la importancia de detectar las marcas de la otredad, que se filtran en todo discurso.

Consideraremos aquí que un mecanismo central por el cual la estabilidad es factible es la naturalización de la imposición que implica el texto legal. En efecto, debido a su función de control social, la ley supone lectores modelo, que acaten sus pistas y se adecuen al patrón establecido. Justamente, en el discurso legal predomina la secuencia textual instruccional, la cual no presupone que sus enunciados sean valorados como verdaderos o falsos, sino simplemente que se los obedezca. Pero esto ocurre de tal modo que la imposición de un otro discursivo pasa prácticamente inadvertida. La aparente ausencia de conflicto radica en la elisión de ese otro, no sólo en lo que se refiere al tema presentado monológicamente, sino también en la composición y en el estilo.

Con respecto a la variación estilística, el cuerpo de la ley, con sus formas estandarizadas, no otorga lugar a la impresión personal; por el contrario, mediante el borrado de las huellas del enunciador, los rasgos de impersonalidad como la pasivación, y el uso de verbos en modo indicativo, se construye un enunciador que rechaza la responsabilidad en torno a sus palabras.

Estos rasgos estilísticos inciden en las características composicionales, dado que si bien habría una secuencia dominante instruccional, el carácter coercitivo y particular se esconde tras una tendencia a la modalidad de la enunciación declarativa en la que se presenta la orden en sí como producto colectivo consensuado y sin un agente identificable.

Por otra parte, el discurso legal (en el caso de las leyes sancionadas en períodos democráticos) también encuentra cierta estabilidad a partir de la legitimación que le otorgan sus condiciones de producción: no se puede pasar por alto la normativa previa,

que ha sido asentada formalmente en las reglas que se encuentran en la base del ejercicio de las potestades legislativas.

Y, finalmente, las condiciones de recepción de los textos legales también colaboran en la permanencia de la estabilidad de los discursos hegemónicos. Pues la imprecisión en la definición del enunciatario (para algunas líneas teóricas de la filosofía del derecho es el funcionario que debe hacer cumplir las reglas; para otras, el ciudadano ordinario), así como el vago conocimiento de la ley por parte del ciudadano común, cuyo saber está mediado por los discursos circulantes acerca del cuerpo legal, generan una retroalimentación ideológica que contribuye con la falta de posicionamiento crítico y favorece la estabilidad.

Partiendo de las líneas de análisis desarrolladas, estudiamos el caso concreto de la promulgación de la Ley 5.598, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Corrientes el 28 de septiembre de 2004, que establece el guaraní como “idioma oficial alternativo”.

Realizando un breve análisis diacrónico de las políticas lingüísticas en nuestro territorio, se puede observar que estas están signadas por el afán de integración desde la unificación cultural, primero bajo la corona española, luego en el proceso de conformación del Estado-nación. En este marco, las lenguas vernáculas se ubican dentro de los discursos marginados. Ese discurso subalterno de reconocimiento de las lenguas minorizadas ocupa mayormente un lugar silenciado, y con el imperio de la formación discursiva dominante se producen y reproducen representaciones sociolingüísticas que llevan a actitudes de automarginación.

Ahora bien, a partir fundamentalmente de la década de 1980, en los discursos dominantes se puede apreciar una nueva tendencia hacia el reconocimiento de la diversidad cultural y hacia la protección tanto de comunidades aborígenes como de lenguas minoritarias. Pero en esa impronta también es posible reconocer las marcas de una memoria discursiva que persiste.

El análisis revela que, en el caso de la Ley provincial 5.598, con la denominación "idioma oficial alternativo" se introduce un cambio, pero no sin un gesto de reafirmación de los discursos precedentes que conceden al castellano un estatus de oficialidad aun sin que se haya explicitado nunca. Asimismo, se formula una ley de

defensa de una lengua, que, de un modo débilmente imperativo, pretende actuar sobre el uso de la misma, presuponiendo una situación sociolingüística diglósica y los discursos que situaciones como ésta conllevan.

Finalmente, pensar cuáles son los factores que están incidiendo en este tipo de decisiones podría llevar a atribuir estas modificaciones en la legislación a la conquista de algunos discursos subalternos que lograron su expresión en el ámbito de lo legal. Sin embargo, creemos que no todo se debe a las luchas de las voces silenciadas. En virtud de los procesos de regionalización supraestatal, de globalización, y del desarrollo de las identidades infra o transestatales que contribuyen a erosionar el Estado-nación se aceptan discursos hasta hoy acallados; posiblemente por su lucha, pero acaso también en respuesta a las nuevas corrientes que llegan de otros países en función de nuevos modelos económicos que lentamente se van imponiendo y que precisan ser acompañados de un discurso “políticamente correcto” que las hacen ver menos invasivas y más igualitarias. Así, se atiende a la diversidad cultural y, con ella, a un mayor plurilingüismo.

Si se trata efectivamente de un caso de dinamismo cultural, que, si bien dialoga con discursos previos, cede ante las fuerzas de su estabilidad, cabe entonces preguntarse acerca de cuáles son los agentes del cambio que esa ley está proponiendo y acerca de la eficacia de sus artículos. ¿La ley será reglamentada o quedará en un nivel meramente declarativo? ¿Cuánto tiempo lleva revertir o modificar las representaciones lingüísticas instaladas en la sociedad? ¿Cuál es la eficacia y el margen de acción efectiva de la legislación lingüística que no prohíbe sino que busca rescatar una lengua de las consecuencias que la misma acción estatal promovió durante siglos? Estos son algunos de los interrogantes que surgen a partir de la sanción de esta ley que entendemos como un logro, pero también como una gran incógnita. Para volver sobre nuestras palabras, los mismos enunciados del texto legal, teñidos del barniz de discursos previos, podrían no ser suficientes para disparar una verdadera transformación en las actitudes sociolingüísticas instaladas. Para ello entendemos que se requiere de una fuerte capacitación por parte de los que seguramente resulten los últimos y más efectivos agentes del giro propuesto: los comunicadores y los docentes.

Para concluir, consideramos que para que los fenómenos de dinamismo cultural se vean facilitados, debido a las características del discurso, es necesario que se

fomenten los estudios interdisciplinarios, ya que sólo a partir de una conciencia crítica de la sociedad en su conjunto pueden surgir las voces de las comunidades culturales marginadas, las de los grupos en desventaja social. Sabemos que estos estudios inevitablemente tienen sus propios condicionantes; pero consideramos que en la medida en que partan de una voluntad de desarticulación de los discursos de poder, permitirán - aunque forzosamente desde una nueva construcción ideológica- construir una alternativa, constituyendo así una posibilidad de renovación de los sentidos dentro del flujo dialéctico del discurso.